



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Secretaría de
Hacienda



INFORME SECRETARIAL

Chía 18 de agosto de 2022, teniendo en cuenta que dentro del Proceso de Cobro Coactivo con expediente **LIQ 2017-005** adelantado por concepto de Impuesto Predial Unificado y Complementarios contra el (la) señor(a) **GILDA CAMELIA VELASCO CHAVES Y JAIRO BONILLA JIMENEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 39.478.604 y 79.118.783, en calidad de propietario y/o poseedor del inmueble identificado con la cédula catastral 010000460009000 ubicado o denominado CARRERA 10 N.2A - 76 del municipio de Chía, se deja constancia que no fue posible hacer efectiva la notificación de la Resolución No. 1706 de 25/05/2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS A UN CONTRIBUYENTE", por las vigencias fiscales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, que se adelantó el proceso de verificación en guías telefónicas y sitios oficiales, consecuentemente se remite a través de correo certificado siendo devuelta, por lo tanto conforme a lo establecido en el artículo 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, se hará efectiva la notificación por aviso en el portal de la web del Municipio de Chía.

Dada en Chía, Cundinamarca;

HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó y elaboró: José Alfredo Fernández Escobar - Profesional Universitario Grupo Ejecuciones Fiscales
Revisó y aprobó: Abg. Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado Grupo Ejecuciones Fiscales
LIQ 2017-005



Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 2000
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



NOTIFICACION POR AVISO EXP. - LIQ 2017 - 005

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al (a la) señor (a) **GILDA CAMELIA VELASCO CHAVES Y JAIRO BONILLA JIMENEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 39.478.604 y 79.118.783, de la Resolución No. 1706 de 25/05/2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS A UN CONTRIBUYENTE" del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral 010000460009000, ubicado o denominado CARRERA 10 N.2A - 76, por las vigencias fiscales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, cuya parte resolutive señala:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHIA a cargo de la señora **GILDA CAMELIA VELASCO CHAVES**, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. No(s) **39748604** y el señor **BONILLA JIMENEZ JAIRO**, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. No(s) **79118783** del predio identificado con el número catastral **010000460009000**, ubicado en **K 10 2A 76**, jurisdicción Municipal, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR, INTERESES**, actualizados a la fecha de expedición del

presente acto administrativo, correspondiente al (os) periodo(s) **2011-2012-2013-2014-2015 y 2016**, por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$12,943,983,00) M/L**, más los intereses moratorios que se causen hasta el momento de hacer efectivo el pago respectivo, los cuales serán reliquidados, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: El valor determinado en el presente mandamiento de pago, incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1819 de 2016 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días; si vencido el plazo no comparece, la presente Resolución se notificará por correo certificado de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al (os) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer dentro término las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTÍCULO QUINTO. Librense los oficios correspondientes,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los 25 MAYO 2021

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;

HAROLD RAMÍREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó y elaboró: José Alfredo Fernández Escobar - Profesional Universitario Grupo Ejecuciones Fiscales
Revisó y aprobó: Abg. Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado Grupo Ejecuciones Fiscales

LIQ 2017-005

